



CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE PRORROGA LA VEDA PARA LA PESCA DEL CANGREJO MEDITERRÁNEO (CARCINUS AESTUARI) EN LA LAGUNA DEL MAR MENOR

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, tiene prevista la tramitación de un proyecto de ORDEN POR LA QUE SE PRORROGA LA VEDA PARA LA PESCA DEL CANGREJO MEDITERRÁNEO (CARCINUS AESTUARI) EN LA LAGUNA DEL MAR MENOR.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- 2.- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- 3.- *Los objetivos de la norma.*
- 4.- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública, los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La pesca profesional en el ámbito del Mar Menor está regulada por el Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca del Mar Menor. Este reglamento establece una serie de medidas de gestión del esfuerzo pesquero, entre las que se encuentran las vedas para las especies en las zonas que se consideren convenientes o en todo el Mar Menor.

Por Orden de 21 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se aprobó un período de veda de tres años para la captura de Raspallón o Chapa (*Diplodus annularis*) y de cangrejo mediterráneo (*Carcinus aestuarii*) en la Laguna del Mar.

Respecto al cangrejo mediterráneo (*Carcinus aestuarii*) existente en la laguna, al no haberse manifestado durante el periodo de veda establecido signos de recuperación en su stock, tampoco existe indicador técnico que demuestre el cambio de tendencia en su población.



2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, entre sus competencias exclusivas: pesca en aguas interiores; marisqueo, acuicultura, alguicultura y otras formas de cultivo industrial, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; [...].

La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en su artículo 5, dispone que la consejería competente podrá adoptar medidas de conservación de los recursos pesqueros, incluyendo entre las mismas el establecimiento de zonas o periodos de veda en los que se prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o el marisqueo.

Por Orden de 21 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se aprobó un período de veda de tres años para la captura de Raspallón o Chapa (*Diplodus annularis*) y de cangrejo mediterráneo (*Carcinus aestuarii*) en la Laguna del Mar.

Respecto al cangrejo mediterráneo (*Carcinus aestuarii*) existente en la laguna, al no haberse manifestado durante el periodo de veda establecido signos de recuperación en su stock, tampoco existe indicador técnico que demuestre el cambio de tendencia en su población.

De modo que dadas las circunstancias que motivaron su veda no se han visto modificadas, se considera justificado ampliar dicha veda por otro periodo de igual duración.

3. Objetivos de la norma.

Preservar la sostenibilidad de la especie.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen; este proyecto de Orden se presenta como herramienta imprescindible para aplicar en la Región de Murcia las medidas de conservación de los recursos pesqueros en el marco de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

(Fechado y firmado electrónicamente)

Juan Pedro Vera Martínez